

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES CONVOCADO POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


**EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Fdo.: MARIA ANGELES JARAMILLO MORILLA**

CL. LUIS MONTOTO 87-89, 41071 SEVILLA

Telef. 955006800 Fax. 955923582



<b>Código:</b>	Ry71i910PFIRMAFiySh9GxJqJff0yb	<b>Fecha</b>	18/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5	



## ANEXO

### SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES

#### MANTENIMIENTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN "AMANECER" (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS).

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000283-23

CIF Entidad Solicitante: G91548511

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: en la Columna de ingresos debe consignarse el importe de la subvención solicitada además de los fondos propios de la entidad necesarios para igualar con estos dos conceptos el importe de los gastos; todo ello referido exclusivamente al mantenimiento de la sede administrativa durante el año 2021.
- Apartado 4.B.1.: en la Columna de ingresos el concepto Cuotas socios contiene un error aritmético en la multiplicación.
- Apartado 4.B.2. Presupuesto del mantenimiento, Total Personal: el importe aquí reflejado es distinto al que se señala para este concepto en el precedente apartado 4.B.1. Deberá corregirse esta discordancia.
- Apartado 4.B.2.2.. Gastos corrientes: los conceptos e importes desglosados en este punto no coinciden con los expuestos en el precedente apartado 4.B.1. La solicitud no puede contener variaciones en los conceptos que se repiten en distintos puntos de la misma.
- Apartado 4.B.2. final: la cuantía que se indica como Importe a aportar por la entidad no es el mismo que el producto de la suma de fondos propios señalados en el apartado 4.B.1. Dicha discordancia deberá ser corregida puesto que la columna de Ingresos (fondos propios de la entidad en 2021 para el mantenimiento de la sede más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento), la columna de Gastos (gastos de mantenimiento a grandes rasgos) y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se puedan repetir en distintas posiciones.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION "AMOR Y VIDA"

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000459-23


CIF Entidad Solicitante: G41709742

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1., ingresos: en este apartado se señala por error que todos los ingresos para el mantenimiento provienen de fondos propios de la entidad; si esto fuese así no habría necesidad de solicitar una subvención. En el resto de la solicitud sí se señala correctamente que hay una cofinanciación (fondos de la entidad más subvención solicitada en este procedimiento), por lo que deberá corregirse el apartado de referencia en el sentido indicado.

<b>Código:</b>	Ry71i910PFIRMAFiySh9GxJqJff0yb	<b>Fecha</b>	18/10/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5





- Apartado 4.B.1., gastos: los seguros de las personas voluntarias no son subvencionables en la modalidad de mantenimiento al no participar éstas en el mismo.

**3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD MAESTRO ANTONIO VELASCO**

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000393-23

CIF Entidad Solicitante: G41251448

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: el material de climatización no es subvencionable toda vez que la convocatoria excluye expresamente los gastos de equipamiento; respecto a la pintura, solo son subvencionables gastos menores de reparación y conservación; el mantenimiento de electrodomésticos será subvencionable si se trata de aparatos necesarios para el funcionamiento de la sede administrativa de la entidad.

- Apartado B.1., gastos generales: aparece una cantidad en concepto de gastos de gestión y asimilados que en el precedente apartado 4.B.1., Memoria explicativa de la previsión anual de Ingresos y Gastos, estaba destinada a material fungible de oficina. Deberá corregirse esta discordancia.

- Apartado 4.B.2. final: las cantidades que se indican como Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC son distintas a las señaladas en el apartado 4.B.1. anterior, es necesario subsanar esta discordancia puesto que la solicitud no puede contener diferencias en los conceptos que se repiten en los distintos apartados de la misma.

**4. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE JUBILADOS DEL DISTRITO DE NERVION "ASTERVION"**

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000443-23

CIF Entidad Solicitante: G41624859

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.2.2., subtotal B.1., gastos generales: hay un error aritmético en la suma que habrá que corregir.

- Apartado 4.B.2., final: el total del presupuesto, que en este caso coincide con el total de los gastos corrientes al no haber gastos de personal, supone una cantidad distinta a las reflejadas en las columnas de ingresos y gastos del precedente apartado 4.B.1. Deberá corregirse esta discordancia puesto que la columna de Ingresos (fondos propios de la entidad en 2021 para el mantenimiento de la sede, si los hay, más el importe de la subvención solicitada en este procedimiento), la columna de Gastos (gastos a grandes rasgos) y el Desglose de gastos, deben suponer en los tres casos el mismo importe, además de no contener variaciones en los conceptos que se repitan en distintos puntos de la solicitud.


- Apartado 4.B.2., final: Deberán cumplimentarse las cantidades de Total presupuesto, Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC.

**5. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA**

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000217-23

CIF Entidad Solicitante: G91024182

<b>Código:</b>	Ry71i910PFIRMAFiySh9GxJqJff0yb	<b>Fecha</b>	18/10/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5





Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.2., al final: la cantidad reflejada en el concepto Total presupuesto no coincide con las señaladas en el precedente apartado 4.B.1. en las columnas de ingresos y gastos. Deberá corregirse dicha discordancia, toda vez que los 3 apartados mencionados deben suponer el mismo importe.

6. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION ASILO SAN ANDRES

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-0000009-23

CIF Entidad Solicitante: G41400037

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: en la Columna de ingresos, las cantidades señaladas en concepto de aportación de fondos propios y de subvención solicitada no coinciden con las reflejados para estos mismos conceptos en el apartado 4.B.2. final y en el apartado 6. Deberán corregirse dichas discordancias.

7. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION DOÑA MARIA (FUNDOMAR)

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000079-23

CIF Entidad Solicitante: G91167445

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartado 4.B.1.: en la Columna de ingresos, la cantidad señalada en concepto de aportación de fondos propios no coincide con la reflejada para este mismo concepto en el apartado 4.B.2. final. Lo mismo ocurre con el importe total del proyecto de mantenimiento de sede para 2021 en los distintos lugares donde se refleja. Deberán corregirse dichas discordancias.

8. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PRODEAN

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000229-23

CIF Entidad Solicitante: G41405598

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

A Subsananar:

- Apartados 4.A.10.1.A) y 4.B.2.1.B), gastos de personal: ni una educadora de centros sociales ni un monitor de deporte son subvencionables en la modalidad de mantenimiento de sede administrativa. Además, en caso de haberlo sido, la remuneración del monitor de deporte superaría lo permitido por las bases reguladoras.

9. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION RESIDENCIA "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y SAN JOSE"

Expediente SISS:(DPSE)720-2021-00000279-23

CIF Entidad Solicitante: G41793027

Objeto/Actividad Subvencionable: Mantenimiento de sede

<b>Código:</b>	Ry71i910PFIRMAFiySh9GxJqJff0yb	<b>Fecha</b>	18/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5	



A Subsananar:

- Apartado 3, declaraciones: se solicita confirmación sobre si es correcta la fecha señalada para la presentación de las últimas cuentas anuales de la fundación.
- Apartado B), modalidad de mantenimiento: de acuerdo con el artículo 2.a) Conceptos subvencionables, de las bases reguladoras, es subvencionable "el mantenimiento de sedes administrativas de entidades dedicadas a la atención de personas mayores, entendiendo por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. Queda excluido el mantenimiento de centros que desarrollen actividad económica privada o con financiación pública. [...] No serán subvencionables aquellos programas o actuaciones que [...] estén relacionados con un servicio contratado o concertado con la Entidad." Es decir, son subvencionables única y exclusivamente los gastos detallados como tales en las bases para el mantenimiento de la sede administrativa de la entidad, no teniendo cabida en esta modalidad y línea ninguna otra partida. En consecuencia, deberán eliminarse de la solicitud todos aquellos conceptos, ya sean ingresos o gastos de personal o corrientes, que no se correspondan con lo indicado.
- Apartado 4.B.2.2.C., gastos de auditoría: subvencionables "con el límite del 3% del coste total del proyecto o actuación. Sólo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen." No siendo subvencionable en consecuencia el gasto por las auditorias de las cuentas generales de la entidad.
- Apartado 4.B.2. final: las cuantías de los conceptos Importe a aportar por la entidad e Importe solicitado a la CIPSC aquí reflejadas no coinciden con las señaladas en el precedente apartado 4.B.1. Deberán corregirse dichas discordancias. La solicitud no puede contener variaciones en los conceptos que se repiten en distintos puntos de la misma.

<b>Código:</b>	Ry71i910PFIRMAFiySh9GxJqJff0yb	<b>Fecha</b>	18/10/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

